



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 031-2025-A-MPP/C

Paucartambo, 23 de enero de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO,
DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Informe N° 003-2025-UND-SEG-CIUD/-MPP de fecha 14 de enero de 2025, por el cual el Jefe (e) de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, solicita la designación del Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Paucartambo, la Opinión Legal N° 42-2025-FELV/MPP de fecha 22 de enero de 2025, emitido por el Asesor Legal, Abg. Fredy Emerson Lazo Velasquez, el Informe N° 027-2025-GM-MPP-DCA de fecha 22 de enero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Econ. David Curasi Aquino, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde “*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*”. Asimismo, el artículo 43° de la norma glosada establece que “*Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*”;

Que, el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de la Seguridad Ciudadana, en su numeral 1.1, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: “*Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional (...)*”;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por Decreto Legislativo N° 1454, en su artículo 1°, sobre Objeto de la Ley, señala que: “*La presente Ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.*”. Así mismo, en su artículo 4° sobre componentes del sistema, señala que son instancias integrales del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, las siguientes: “*(...) c) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución.*”;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, en su artículo 21°, respecto del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana establece que: “*El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica.*”;

Que, respecto de la Secretaría Técnica del COPROSEC, así como sus funciones, el Reglamento de la Ley N° 27933, en su artículo 25° establece que: “*El COPROSEC cuenta con una Secretaría*

www.paucartambocusco.gob.pe

mppauctambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. La Secretaría Técnica del COPROSEC tiene las siguientes funciones: a) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana; b) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población; c) Supervisar el cumplimiento los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC; d) Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC; e) Brindar apoyo y asistencia técnica, en coordinación con la Secretaría Técnica del CORESEC, a las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales, que permita una adecuada articulación entre los niveles provinciales y distritales; f) Promover la articulación de las municipalidades distritales para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción provincial; g) Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana proporcionada para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del CORESEC; h) Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura provincial integrada a nivel nacional; i) Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción; j) Celebrar convenios institucionales en materia de seguridad ciudadana."

Que, mediante Informe N° 003-2025-DIV-SEG-CIUD/-MPP de fecha 14 de enero de 2025, el Jefe (e) de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, Sr. Jorge Quelopana Valdelomar, al amparo del artículo 25° del Decreto Supremo N° 014-2011-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, solicita se designe al Secretario Técnico del COPROSEC de la Provincia de Paucartambo;

Que, con Opinión Legal N° 42-2025-FELV/MPP de fecha 22 de enero de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, Abg. Fredy Emerson Lazo Velasquez, revisado el marco normativo vigente, así como la solicitud de designación del Secretario Técnico del COPROSEC, concluye y emite opinión favorable sobre la solicitud de designación del Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC, al Sr. Jorge Quelopana Valdelomar, Jefe de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Paucartambo;

Que, por Informe N° 027-2025-GM-MPP-DCA de fecha 22 de enero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Econ. David Curasi Aquino, luego de revisados los actuados generados, concluye y da su opinión favorable para la designación como Secretario Técnico del COPROSEC de la Provincia de Paucartambo, al Sr. Jorge Santos Quelopana Valdelomar, Jefe (e) de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, recomendando la emisión de la resolución correspondiente por parte de la titular del pliego;

Estando a los considerandos expuestos y conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, al SR. JORGE SANTOS QUELOPANA VALDELOMAR, Jefe (e) de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, como **SECRETARIO TÉCNICO** del **COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO**, quién deberá cumplir sus funciones conforme a lo establecido en la Ley N° 27933 y modificatorias, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-IN, modificado por Decreto Supremo N° 010-2019-IN.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al Sr. Jorge Santos Quelopana Valdelomar, así como al área de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Sistemas cumpla con realizar la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.C.
G.M.
Interesado
UIS
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa
ALCALDESA



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

